

GILBERTO NOVON MONTAÑO,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION N°
ADN-84-110, DE 15 DE MAYO DE 1984, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 13 de abril de 1984 se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Manta la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LA FABRIL CIA. LTDA.",

QUE el señor Carlos Esteban González Artigas Díaz, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Antonio Mualpa Bello, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° 06-SC-DEH-AC, de 28 de febrero de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° 000-01-84-246, de 17 de mayo de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "LA FABRIL CIA. LTDA.", por \$/ 35'000.000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES), con lo que ascenderá a \$/ 85'000.000,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES), dividida en ochenta y cinco mil participaciones de \$/1.000,00 (UN MIL DÓLARES) cada una; y, b) la reforma de estatutos contenida en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Manta. El ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Manta tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y cite razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Manta: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva los restantes con la copia de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás disposiciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 23 del Código de Comercio.

- dos -

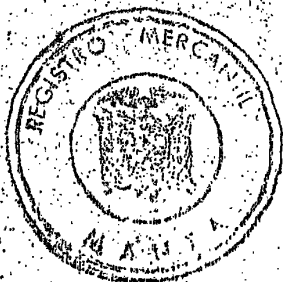
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Tercero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de marzo de 1933, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta fe de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 MAYO 1984

Gilberto Novoa Montalvo
Econ. Gilberto Novoa Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADO

PT-AL
FICHA



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 1361

Reportorio No. 198

Monte Quilich 30 (de 1984)

Registradora: Morán

Pedro Rocio Morán